

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

VER ENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION.

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
ersonas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría —Negociado 1.º

ADMINISTRACIÓN

El Ilustrísimo señor Director general de
Administración, con fecha 12 del corriente,
dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor:

Con fecha 6 de Octubre último se dijo á
V. E. por este Centro directivo lo que
sigue:

Excelentísimo señor: Instruido el oportuno
expediente en este Ministerio, con mo-
tivo del recurso de alzada interpuesto por
Don Manuel San Cristóbal y Garay, como
tutor del incapacitado Don José Barquín,
contra providencia de V. E., fecha 20 de
Mayo último, valorando la casa número 5
de la calle de Tetuán, expropiada por el
Ayuntamiento de esta Corte, sírvase V. E.
ponerlo de oficio en conocimiento de las
partes interesadas, á fin de que en el plazo
de veinte días, á contar desde la publica-
ción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provin-
cia de la presente orden, puedan alegar y
presentar los documentos ó justificantes
que consideren conducentes á su derecho.
Sírvase V. E. acusar con toda urgencia re-
cibo de esta comunicación y acompañe á
ella un ejemplar del Boletín en que haya
sido publicada; todo de conformidad con
lo que dispone el art. 25 del Reglamento
provisional para la ejecución de la ley de
19 de Octubre de 1889.

Lo que traslado á V. E. para su conoci-
miento y efectos consiguientes; interesando
de V. E. que á la mayor brevedad remita
á este Centro un ejemplar del Boletín Ofi-
cial en que se publique la orden de au-
diencia por ser necesario para proponer re-
solución.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Ma-
drid, 12 de Enero de 1915.

El Director general.

P. A.

Piniés.

Señor Gobernador civil de la provincia de
Madrid.»

Lo que se hace público en este periódico
oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Madrid, 14 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Sanz y Escartín.

Minas.

En el expediente de concesión de la mi-
na de hierro titulada «Amparo», número
674, de cuarenta y una pertenencias, sita
en término municipal de Garganta de los
Montes, ha recaído con esta fecha el si-
guiente

«Decreto.—Visto lo informado por la Je-
tatura de Minas de este distrito y conforme
con lo que la misma propone, se admite de-
finitivamente, con fecha treinta y uno de
Diciembre último, la renuncia hecha en di-
cho día por Don Manuel Fernández Golfín
á la concesión de la mina de hierro titulada
«Amparo», núm. 674, del término muni-
cipal de Garganta de los Montes, y se de-
clara, con dicha fecha, caducada la referida
mina y franco y registrable el terreno com-
prendido por la misma.

Publíquese esta resolución en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia y dese conocimiento
al interesado.

Lo que se publica en este periódico ofi-
cial á los efectos consiguientes; advirtiéndole
que no serán admisibles las nuevas solici-
tudes de registro del terreno que se declara
franco y registrable hasta tanto que trans-
curran ocho días desde el siguiente á la pu-
blicación de este anuncio; que en los dos
días siguientes se admitirán solicitudes, que
habrán de tramitarse con sujeción á lo
dispuesto en el Real decreto de 18 de Abril
de 1913, y que las horas de oficina para
presentarlas serán de nueve á catorce. (Ar-
tículo 149 del Reglamento de Minas vi-
gente.)

Madrid, 5 de Enero de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 115.)

Junta municipal del Censo electoral

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Pedro Sánchez Carralero, Secretario
de la Junta municipal del Censo elec-
toral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en
sesión de 1.º de Diciembre último, y en
cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de
Agosto de 1907 y de las demás disposicio-
nes sobre la materia, ha acordado, para que
rija en cuantas elecciones debieren cele-
brarse durante el año próximo, la designa-
ción de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública de ni-
ños, Bajada al Río, núm. 1.

Y en cumplimiento y á los efectos del
precepto legal antes citado, expido la pre-
sente con el vistobueno del señor Presiden-
te en Fuentidueña de Tajo, á 9 de Enero
de 1915.

V.º B.º

El Presidente.

Olivas.

Pedro Sánchez.

(Núm. 127.)

CHOZAS DE LA SIERRA

Don Saturnino Morcillo Esteban, Secre-
tario de la Junta municipal del Censo
electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en
sesión del día uno de los corrientes, y en
cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de
Agosto de 1907 y de las demás disposicio-
nes sobre la materia, ha acordado, para que
rija en cuantas elecciones debieren cele-
brarse durante el año próximo, la designa-
ción de locales siguiente:

Sección única.—Casa-Escuela, Plazuela
Río, 8.

Y en cumplimiento y á los efectos del
precepto legal antes citado, expido la pre-
sente con el vistobueno del señor Presiden-
te, en Chozas de la Sierra, á 15 de Diciem-
bre de 1914.

V.º B.º

El Presidente.

Enrique Díaz.

Saturnino Morcillo.

(Núm. 126.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Excmo Sr.:

Tengo el honor de poner en conocimien-
to de V. E. que esta Junta municipal ha de-
signado como local para efectuar las elec-
ciones que puedan ocurrir durante el año
actual la Casa Escuela de niños, sita en la
calle de los Alamos, número 2, de este
pueblo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Miraflores de la Sierra, 10 de Enero de
1915.

El Presidente,

Isidro Alvaro.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la
provincia de Madrid.

(Núm. 125.)

SEVILLA LA NUEVA

La Junta municipal del Censo electoral
de esta Villa, en sesión del día 28 de Di-
ciembre próximo pasado, acordó designar
para Presidente y Suplente de la Mesa elec-
toral de la Sección única de esta Villa, para
las elecciones que puedan ocurrir durante
el bienio de 1915 á 1916, á los señores que
á continuación se expresan:

Presidente, D. Román Díaz Sáez.—Su-
plente, D. Pedro Errejón Sánchez.

Lo que para su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL tengo el honor de poner en el su-
perior conocimiento de V. E., cuya vida
guarde Dios muchos años.

Sevilla la Nueva, á 9 de Enero de 1915.

El Presidente,

Segundo Yanguas.

(Núm. 123.)

LOZOYUELA

Ron Ramiro Ramírez Parra, Secretario de
la referida Junta municipal del Censo
electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada en
este día por la expresada Junta para la de-
signación de Presidentes y Suplentes que
por ministerio de la Ley han de constituir
las Mesas electorales de las Secciones de
este término municipal en el próximo bie-
nio han sido designados los señores que á
continuación se expresan:

Sección única.—Presidente, D. Pruden-
cio Hernanz Hernanz; Suplente, Don An-
tolín Fernández Martín.

Y para remitir al Excelentísimo señor

Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Lozoyuela á veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Presidente,
Santos Villarreal.

El Secretario,
Ramiro Ramírez.

(Núm. 122.)

ARGANDA

Nombramiento de Presidente y Suplente para las Mesas electorales durante el bienio de 1915 á 1916.

Distrito del Ayuntamiento.

Sección 1.ª

Presidente, D. Fernando Sanz Oreja.
Suplente, D. Santiago Higuera Blanco.

Sección 2.ª

Presidente, D. Mariano Vázquez Fresneda.
Suplente, D. Santiago López Moreno.

Distrito de la Prevención.

Sección 1.ª

Presidente, D. Ricardo Majolno Moreno.
Suplente, D. José Rinconada García.

Sección 2.ª

Presidente, D. Antonio Saro Llausamá.
Suplente, D. Mariano Lueches Moral.
Arganda, 4 de Enero de 1915.

El Presidente,

Nicolás Morago.

(Núm. 70.)

VALLECAS

Don Amós C. Lozano y Escalona, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 30 de Diciembre de 1914, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito Villa.

Sección 1.ª—Escuela de niños. Calle de Don Manuel Vélez.

2.ª—Escuela de niñas. Calle de Villacampa.

Distrito Norte.

Sección 1.ª—Calle de Julián, núm. 1, bajo.

2.ª—Escuela de niños. Calle del Dulce Nombre de María.

Distrito Centro.

Sección 1.ª—Escuela de niños. Calle de la Concordia.

2.ª—Escuela de niñas. Calle de la Cruz.

Distrito Sur.

Sección 1.ª—Calle de los Requeñas, número 35, bajo.

2.ª—Colegio de niños. Calle de Nicasio Méndez, núm. 68.

3.ª—(Barrio de Entrevías.) Colegio. Calle Central.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Vallecas, á 5 de Enero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Pío Rebollo.

Amós C. Lozano.

(Núm. 111.)

TALAMANCA

Don Facundo Asenjo y Bravo, Secretario Habilitado de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer quedaron designados para Colegios electorales en cuantas elecciones ocurra durante el actual año los siguientes locales:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento del art. 22 de la Ley, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Talamanca, á 7 de Enero de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Agapito Martín y Pelayo.

El Secretario Habilitado,
Facundo Asenjo.

(Núm. 76.)

MORALEJA DE ENMEDIO

Don Gregorio Rodríguez Retana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Casa Escuela de niños, sita en la planta baja del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Moraleja de Enmedio, á 24 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

El Presidente,
Julián Alvarez.

Gregorio Rodríguez.

(Núm. 77.)

Dirección general de Seguridad

Excmo. Sr.: El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La acción tutelar que en cumplimiento de la Ley ejercita en ocasiones la Autoridad gubernativa, obliga á prestar constante atención á las costumbres de los poblaciones para examinar su licitud y poder apoyar o contrariar su práctica, según proceda.

Por ello ha venido V. E. observando desde hace algún tiempo, como Director de Seguridad, cuanto se refiere al funcionamiento de máquinas automáticas, en las que introduciendo monedas ó fichas se obtienen premios en metálico ó fichas canjeables por artículos de consumo, así como lo que ocurre con las Academias de tiro al blanco por señoritas.

El funcionamiento de las expresadas máquinas fué objeto en distintas épocas de medidas gubernativas encaminadas á proteger los intereses del público.

Desgraciadamente dichas disposiciones no dieron el resultado apetecido.

En cambio, se observa el incesante crecimiento de peticiones en demanda de permisos para instalar nuevas máquinas, aumentando así la explotación de la codicia y candidez de la gente, y aún más la de las clases poco acomodadas, á las que su necesi-

dad ofusca, impidiéndoles ver la imposibilidad de que de ellas obtengan la ganancia que las atrae.

En cuanto á los tiros al blanco por señoritas, en los que se atraviesan apuestas, conviene registrar la breve historia de su funcionamiento y su actual situación.

Este recreo se autorizó en Sociedades que estaban ya creadas para el esparcimiento de sus socios, porque al examinarlo se juzgó que en él no intervenía el azar, sino la mayor ó menor destreza de las tiradoras.

Bien pronto se observó que por la novedad de esta distracción, por el atractivo que puede ofrecer el que sean mujeres las que disparan ó por otras causas, la afición á aquella se extendía con rapidez.

Ello ha sido motivo de que al amparo de la amplia tolerancia que ofrece la ley de Asociaciones se hayan venido constituyendo Sociedades que no tienen más finalidad positiva que la de explotar aquella diversión.

El nacimiento de esta clase de Asociaciones aumenta de día en día, y como el desarrollo de tal recreo, que, aun no siendo ilegal por su forma, afecta ya por su extensión á las buenas costumbres y á la moral, se hace preciso reprimirlo, mucho más teniendo en cuenta que al mismo concurren personas que por edad, educación, condición social, etc., no cabe discernan acerca de la habilidad de las personas que tiran al blanco y se dejan guiar tan sólo por el azar ó la suerte.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Seguridad, se ha servido resolver con carácter general:

1.º Que queda prohibido el funcionamiento de máquinas automáticas que no tengan por único objeto la entrega al público de artículos depositados en ellas y conocidos previamente por aquél, limitándose á sustituir la persona del vendedor en la compra del objeto que se desea adquirir ó el de entretener con la audición de composiciones musicales ó exhibición de fotografías ó vistas panorámicas ó para determinar el peso ó fuerza de las personas.

2.º Que las citadas máquinas no podrán funcionar sin permiso de la Autoridad gubernativa.

3.º Que las máquinas que abusivamente se establezcan y no se destinen á los objetos ya expresados, caerán en comiso.

4.º Que quedan terminantemente prohibidos los tiros al blanco, cualquiera que sea el procedimiento empleado, en que medien apuestas y no se celebren en el campo por Asociaciones de Cazadores ó del Tiro Nacional; y

5.º Que la infracción de las anteriores disposiciones se corrijan gubernativamente con arreglo al art. 22 de la ley Provincial, sin perjuicio de lo demás que proceda en caso de desobediencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento; debiendo publicarse esta disposición en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden, comunicada por el expresidente señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. E. para iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 13 de Enero de 1915.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Ayuntamientos

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Don Florentín Gurruchaga González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio de 1915, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 136 de la ley Municipal y declaración hecha por la Real orden de 4 de Marzo de 1886, ha acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla séptima del art. 138 de la Ley antes citada.

Villamanrique de Tajo, á 7 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Florentín Gurruchaga.

P. S. M.,
El Secretario,
Frigidiano Torrijos.

(Núm. 108.)

VILLAVERDE

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo Dámaso Rodríguez Fernández, hijo de Jerónimo y de Prudencia, alistado en este Municipio para el reemplazo del año actual por haber nacido en este término el 11 de Diciembre de 1894, se le cita por el presente para que los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y 7 de Marzo venideros, comparezca ante este Ayuntamiento, á las siete de la mañana, á la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibido de que, si no se presenta, le pararán los perjuicios consiguientes, instruyéndose el correspondiente expediente de prótogo.

Villaverde, 9 de Enero de 1915.

El Alcalde,
Bernardino Tomás.

El Secretario,
I. Santos.
(Núm. 109.)

BECERRIL DE LA SIERRA

Comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación municipal para el reemplazo del Ejército correspondiente al año actual, el mozo Pedro Martín Martín, que nació en esta Villa en 22 de Febrero de 1894; hijo de Pedro é Isabel, é ignorándose su paradero así como también el de sus padres, tutores ó encargados, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que comparezca á los actos de quintas que se efectuarán en el Salón de Sesiones de la Casa Ayuntamiento, sita en la plaza de la Constitución, en los días y horas que á continuación se relacionan:

Día 31 del actual, á las diez de su mañana: Rectificación del alistamiento.

Día 14 de Febrero y hora de las diez: Cierre definitivo del mismo.

El 21 del mismo, á las siete de su mañana: Sorteo; y

Día 7 de Marzo, á las nueve de su mañana: Clasificación y declaración de soldados. Bajo apercibimiento de que si no lo hiciere personalmente ó haciéndose representar en dichos actos, será declarado prófugo el referido mozo, conforme establece el art. 101 de la vigente ley de Quintas.

Becerril de la Sierra, á 6 de Enero de 1915.

El Alcalde accidental,
Bernabé López.

(Núm. 75.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL, INDUSTRIAL, CARRUAJES, CASINOS Y UTILIDADES

Cuarto trimestre de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona San Martín, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina:

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de Enero de 1915.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuna.

(Núm. 107.)

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 6 de Febrero próximo venidero, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo destinado á la impresión de documentos en la Dirección general de Aduanas durante los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran optar á la indicada subasta puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., fecha ..., ó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número ... fecha ... ó en el Diario de Avisos número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública 3.300 resmas de papel blanco continuo, en cada uno de los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, utilizable para la impresión de documentos de la Dirección general de Aduanas necesarios para los años 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse con arreglo á lo consignado en el indicado pliego, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel con sujeción en un todo al mismo, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 9 de Enero de 1915.

El Administrador,
Manuel Díaz Gómez.

(Núm. 129.)

(E.—19.)

Audiencia de Madrid

Simón Pérez (Domingo), cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 15 de Enero de 1915, y hora de la una de su tarde, ante la Sección 4.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Palaco contra Lucio Sánchez Salvador, por tentativa de hurto.

Madrid, 2 de Enero de 1915.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 14.)

(B.—11.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en ocho del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que promovió Doña Julia Mógica y Gallar y siguen hoy esta señora y Don Luis de la Mata y Martínez contra los herederos de Don Archivaldo Tomás Sturges y Moore sobre pago de pesetas, se hace saber por el presente á dichos herederos, cuyo domicilio y paradero se ignora, que en la tercera subasta, sin sujeción á tipo, celebrada en dichos autos en 28 de Diciembre último, de las acciones una al doscientos treinta, de un valor nominal cada una de mil pesetas, de la Sociedad anónima Parssons, sucesora de Sturges y Foley, se ha hecho postura por los acreedores conjuntamente, ofreciendo por dichas acciones la cantidad de veintitrés mil pesetas, ó sea á razón de ciento cada una, rematando la Doña Julia de la número uno á la ciento ochenta y cinco, y el Don Luis de la ciento ochenta y seis á la doscientas treinta; y se previene á dichos herederos

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Ley de 29 de Diciembre de 1910.

Impuesto sobre el Capital.

No habiendo presentado las Sociedades que á continuación se expresan los documentos que determina el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, de conformidad con el artículo 16 del mismo, se han girado, provisionalmente, las siguientes liquidaciones por el año 1911:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Capital imponible.	Importe de la liquidación	
		Al 3 por 100.	Al 6 por 100.
Financiera y Minera	259.754,77		1.558,53
Anglo Española de motores, gasógenos, etc.	1.982.965,35	5.948,90	
Estudios Técnicos	22.177,46		133,06
Fundición Tipográfica Gutemberg	125.995,85		755,97
Sociedad General de Leche Esterilizada	38.822,60		232,94
Central Eléctrica Complutense	153.942,24	461,83	
Electricidad de Buenavista	468.519,70		2.811,12
La Productora	17.311,68		103,87
Riley	322.607,97	967,82	
Fábrica de Electricidad del Pacífico	223.443,55	670,33	
Banco Popular de León XIII	160.225,95		961,36
Española de Mármoles y Jaspes	186.883,00	560,65	

Debiendo ingresar las nombradas Sociedades las cuotas correspondientes en la Tesorería de la provincia, dentro del plazo fijado en el citado artículo 16, á contar de la fecha en que aparezca el presente requerimiento.

El Administrador de Contribuciones,
Luis Gómez.

(Núm. 119.)

que en el término de nueve días pueden pagar á los acreedores, librando esas acciones, ó presentar persona que mejore la indicada postura de veintitrés mil pesetas, la cual habrá de hacer el depósito previo de diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no se á admitida; y, por último, se apercibe á los expresados herederos que, transcurrido el indicado plazo sin utilizar ninguno de esos derechos, se aprobará desde luego el remate realizado por los acreedores, mandándole llevar á efecto.

Madrid, nueve de Enero de mil novecientos quince.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(A.—23.—C.—10.)

LATINA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por Don Pascual Ros Tarazona, con Don Francisco Maroto Esteban y Doña Gregoria Maroto del Río, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de una participación de ocho céntimas partes de una cuadra comprendida en la casa número quince de la calle del Almendro, de esta Capital; y para dicha subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de Febrero próximo, á las doce de su mañana; previniéndose que los títulos de propiedad de dicha participación, suplidos por una certificación del Registro de la Propiedad de la inscripción del inmueble en que está comprendida aquélla, estarán de manifiesto en la Secretaría del retrendante para que puedan ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán pos-

turas que cubran las dos terceras partes de la cantidad de doscientas treinta pesetas veintiocho céntimos, tipo de subasta, y en que ha sido tasada la expresada participación de cuadra; que para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y acto seguido del mismo se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, á trece de Enero de mil novecientos quince.—Manuel Algorta.
El Secretario, Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia, visada por el señor Juez en Madrid, á trece de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º
Manuel Algorta.

El Secretario,
Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

(A.—22.)

LATINA

Blanco Expósito (Miguel), natural de Astorga, de estado soltero, profesión cochero, de veintinueve años de edad, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en la calle del Oso, 11, bajo, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del Sr. Cobo Canalejas.

(B.—1.)

Sandoval Caballero (Pedro), natural de Segovia, de estado soltero, profesión hojalatero, de treinta y seis años de edad, hijo

4.ª División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Diciembre.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
		Nombres y apellidos.	EDAD — Años.	Vecindad.	Profesión.
453	11 de Diciembre de 1914.	Dámaso Moreno Jiménez	68	Orusco de Tajuña.	Labrador.
454	11 id. id.	Francisco Villalbilla Zurita	28	Idem.	Idem.
455	11 id. id.	Polonio Téllez Mayoral	30	Alca á de Henares.	Jornalero.
456	12 id. id.	Matías Moreno Gonzalo	53	Madrid.	Cordonero.
457	12 id. id.	Luis Freire	51	Idem.	Jornalero.
458	15 id. id.	Aniceto Izquierdo Gómez	60	Aranjuez.	Idem.
459	15 id. id.	Lorenzo Izquierdo Ballesteros	25	Idem.	Idem.
460	15 id. id.	Federico Izquierdo Ballesteros	21	Idem.	Idem.
461	18 id. id.	Narciso Pino Lázaro	29	Madrid.	Idem.
462	19 id. id.	Antonio Aranda González	42	Idem.	Idem.
463	31 id. id.	Estanislao Gallego Hipólito	25	Idem.	Idem.
464	31 id. id.	Ladislao Sáiz de Saavedra	42	Idem.	Idem.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento, y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

(Núm. 52.)

Madrid, 5 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe, JUAN ANGEL DE MADARIAGA

de Eustasio y Gregoria, domiciliado últimamente en la calle Mediodía, 12, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor Cobo Canalejas.

(B.—2.)

López del Castillo (Josefa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años de edad, hija de Fermín y Soledad, domiciliada últimamente en la calle de la Cava Baja, 35, tienda, procesada por atentado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Latina, Secretaría del señor Cobo Canalejas.

(B.—3.)

CENTRO

González (Adolfo) comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para hacerle el otorgamiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que se instruye con el número 1.003 de 1914 por intoxicación de Angela Daganzo.

Madrid, 28 de Diciembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—4.)

Blanco Briz (Raimundo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintidós años, hijo de Ramón y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de San Dámaso, número 11, bajo, procesado por resistencia en causa núm. 954 del 1913, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—6.)

N. (Jesús), de unos diez y seis años, estatura regular, delgado, color moreno acentuado, pelo y ojos negros, y vestía traje de americana color café, bastante usado, zapatos de color, gabán gris y gorra obscura, cuyo último domicilio se ignora, procesado por hurto, en causa núm. 1.031 del 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Joaquín Ferrer.

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. D.,

José Medina.

(B.—7.)

HOSPITAL

Escudero Gómez (Ursula), natural de Bonatibón (Cáceres), de estado soltera, profesión sirviente, de cincuenta y dos años, hija de Félix y Marcelina, domiciliada últimamente en la calle de la Aduana, 41 y 43, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de señor G. del Rivero, con el fin de responder á los cargos que contra ella resultan en dicha causa y ser reducida á prisión.

Madrid, 28 de Diciembre de 1914.

Federico Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—5.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Jerez Acosta, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que estuvo al servicio, como carrero, de Narciso Olalla, y suele trabajar al descargue de pellejos de vino en los muelles del Cerro de la Plata, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Lcdo. Luis Moliner.

(B.—8.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Díez Manso, natural de Peñafiel (Valladolid), hijo de Esteban y Maria, de veinticinco años de edad, soltero, carrero, que decía habitar en el Estrecho de Bellas Vistas, cochera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que contra el mismo se instruye por esta; apercibido que, de no verificarlo, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 31 de Diciembre de 1914.

Manuel Moreno.

El Escribano,

Esteban Unzueta.

(B.—9.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Aquilino Fernández Bailón y José Fernández Esturillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.947 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1914.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 4.834.)

(B.—2.374.)